





## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

En caso de pérdida de la prueba de suficiencia, la asignatura se considerará como perdida en el período académico en el que se encuentre matriculado el estudiante en el momento de la presentación.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye la norma citada en él.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

  
NÉSTOR ENCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Subsecretario General

COPIA VIGENTE